



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
"2018- AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

V.A.M.N.

EXPTE. N° 200-756-2017
c/ Agregados: 1050-1138-17
y 1050-989-17

DECRETO N° **7274** E-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 AGO. 2018

VISTO:

Las actuaciones mediante las cuales se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Anibal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la Sra. Graciela de los Ángeles Chazarreta, D.N.I. N° 14.804.065, en contra de la Resolución N° 7219-E-17 de fecha 23 de octubre de 2017, por la cual se rechaza por improcedente el pedido de pago de adicionales por antigüedad y los aportes previsionales con retroactividad al año 2009; y

CONSIDERANDO:

Que, de las constancias de autos se verifica que el Recurso Jerárquico interpuesto, fue presentado en legal tiempo y forma de conformidad con los Artículos 135° y 141° de la Ley Procesal Administrativa.

Que, de las constancias del Expediente N° 1050-989-17, surge que la Sra. Chazarreta percibe el adicional por antigüedad, desde su ingreso como contratada en el Ministerio de Educación.

Que, el adicional por antigüedad se le liquida a la recurrente conforme lo determina el Artículo 25° Inciso 4° de la Ley N° 3161 y su modificatoria Ley N° 5531/06, que establece como tope para el cálculo de la bonificación por antigüedad, 35 años de servicios y conforme el porcentaje determinado para el Escalafón Profesional, de modo que la liquidación por los años de antigüedad que le corresponden a la recurrente se efectúa conforme a la legislación vigente, no adeudándose suma alguna por este concepto.

Que, Contaduría de la Provincia dictó la Circular N° 10-CP-2016 estableciendo el coeficiente corrector con el cual se calcula la bonificación por antigüedad, y con el cual se concretó el cálculo en el caso que nos ocupa, con lo que se colige que no existe motivos para el agravio por parte de la recurrente, a la que se le viene liquidando el adicional por antigüedad de conformidad a las disposiciones legales en vigencia.

Que, tanto los Decretos como las Circulares emitidas por Contaduría de la Provincia para la determinación de los coeficientes de corrección para la liquidación de la bonificación por antigüedad, han sido dictadas de acuerdo a la competencia exclusiva que detenta el Poder Ejecutivo Provincial en la determinación de la política salarial de los empleados públicos, ello de conformidad a lo establecido en la Ley N° 4307.

Que, por el principio de eventualidad procesal, se deja opuesta, en subsidio, la defensa de prescripción.

Que, en el Expediente N° 200-756/17 obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido y ampliado por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo y por el Sr. Fiscal de Estado, del que se desprende que el Recurso Jerárquico tentado ante el Sr. Gobernador deviene improcedente e infundado, correspondiendo el dictado del acto administrativo.



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
 "2018- AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

III2.-CORRESPONDE A DECRETO N°

7274

E-

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Recházase por improcedente e infundado el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Anibal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la SRA. GRACIELA DE LOS ÁNGELES CHAZARRETA, D.N.I. N° 14.804.065, en contra de la Resolución N° 7219-E-17 de fecha 23 de octubre de 2017, por las razones expuestas en el exordio.

ARTICULO 2º.- Opónese la defensa a cualquier acción tendiente a la liquidación y pago de diferencias solicitadas, debido a que la misma se encuentra prescripta.

ARTICULO 3º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Educación a fin de que por Jefatura de Despacho se proceda a notificar al Dr. Anibal Massaccesi de los términos del presente Decreto. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, pase a la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección General de Administración, Área de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, Archívese.

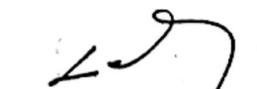

 ISOLDA CALSINA
 Ministra de Educación




 CPN. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
 DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA.




 Prof. ARIEL BETOLAZ
 A/C JEFATURA DE DESPACHO
 MINISTERIO DE EDUCACION